

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 630

24 de agosto de 2017

Presentado por el señor *Cruz Santiago*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para declarar la última semana de junio de cada año como “La Semana del Vigilante” del Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales fue creado a través de la ley número 1 de 29 de junio de 1977, por el entonces Gobernador Honorable Carlos Romero Barceló. Debido al rápido crecimiento tecnológico y desarrollo industrial y los efectos adversos que esto causa en la calidad del ambiente y los recursos naturales, se hizo imperativo la creación de estos servidores que estuvieran a la disposición del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) en su esfuerzo por proteger y conservar el patrimonio natural de la isla.

El Cuerpo de Vigilantes ejerce la responsabilidad como guardián y custodio de los recursos naturales. Es el área programática encargada de velar por el cumplimiento, tanto administrativa como judicialmente, de las leyes y reglamentos que el DRNA administra.

El Cuerpo de Vigilantes es un organismo civil, de orden público, que sirve como instrumento efectivo para velar por la conservación y el uso controlado de los recursos que provee la naturaleza. Posee la autoridad, para hacer denuncias, someter acusaciones, hacer arrestos allanamientos y llevar ante los tribunales a toda persona que no cumpla con las leyes y reglamentos que protegen el medio ambiente. La labor de vigilancia y prevención de los Vigilantes se extiende a toda la Isla por medio de siete áreas, ubicadas en San Juan, Arecibo,

Aguadilla, Mayagüez, Ponce, Guayama y Humacao. El Cuerpo de Vigilantes está dirigido por un Comisionado y un grupo de oficiales que supervisan la labor de los miembros del organismo.

La misión del Cuerpo de Vigilantes es administrar y conservar nuestros recursos naturales para el beneficio y disfrute del pueblo de Puerto Rico. A su vez, propiciar un ambiente sano, seguro y saludable a través de la promoción del uso sostenible de los recursos naturales.

El enfoque principal de esta medida es poder reconocer cada año la labor extraordinaria que realizan los vigilantes en pro del ambiente y del país y a su vez, esta fecha pueda coincidir con la celebración de la aprobación de la ley habilitadora de este Cuerpo.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Se declara la última semana de junio de cada año como “La Semana del
- 2 Vigilante de Recursos Naturales”.
- 3 Artículo 2.- El Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales deberá
- 4 adoptar las medidas que sean necesarias para la consecución de los objetivos de esta Ley.
- 5 Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.